

Constancia Secretarial: el 13 de enero de 2022 ingresan al Despacho las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00516

Teniendo en cuenta que, en auto del 23 de septiembre de 2020, entre otras cosas, se decretó el embargo y retención preventiva de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo, mesada pensional o demás emolumentos embargables que devengue el demandado, sin embargo, a la fecha no se han tramitado los respectivos oficios ante el respectivo pagador.

En consecuencia, el Despacho dispone:

1. Requerir a Secretaria para que proceda de conformidad, remitiendo el mismo al correo electrónico, ditah.grunojef@policia.gov.co y al extremo actor para lo pertinente.
2. Elaborados los respectivos oficios, se insta a la parte interesada para que, en el término de treinta (30) días diligencie los mismos, so pena de la declaración de desistimiento tácito de las cautelas decretadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 18 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d518b4bfb65f8d91cd89a170f25a60393783ea123ea8f52ce99a338eed2958**

Documento generado en 16/03/2022 10:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>